PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

PRIMER ANIVERSARIO



ROGAD A DIOS EN CARIDAD POR EL ALMA DEL SEÑOR

DON EUGENIO GONZALO COBOS

MAESTRO NACIONAL JUBILADO

Ex-Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento --- Habilitado del Magisterio

Falleció en Guadalajara el día 16 de Agosto de 1933 a los 68 años de edad

Habiendo recibido los Santos Sacramentos

D. E. P.

Su afligida esposa D.ª Clementa Vázquez; hijas Clementa, María, Julia, Antonia, Juana, Vicenta y Victorina; hijos políticos D. Laureano Vega, D. Rafael Sánchez, D. Rafael Alba, D. Desiderio Hidalgo y D. Jesús del Prado; nietos, hermana política, sobrinos, primos y demás familia:

Ruegan una oración por el eterno descanso de su alma.

Las misas que se celebren en la iglesia parroquial de Santiago, el día 16, a las ocho y media y nueve, y las que se celebren en dicho día en Malaguilla (Guadalajara), serán aplicadas por su alma.

Vamos al Tribunal de Garantías

Como habréis visto, el Ministerio, en su Orden del 7 de julio último, a la instancia elevada por la Confederación, en súplica de que se dé el debido cumplimiento a la O. M. del 21 de febrero, en la cual se dispone "se cumpla en sus propios términos" la sentencia del Supremo de 8 de diciembre, que declara firme y subsistente la R. O. 29-12-30, contesta con una sofística, absurda y arbitraria resolución, en la que, luego de reconocer "que la Orden que se cita dispuso que se cumpla la Sentencia en sus propios términos", niega a la Confederación la personalidad jurídica necesaria para exigir sea puesta en vigor.

Pues bien; en vista de ello, entiendo que sería muy conveniente y oportuno, que cada uno de los afectados por tal disposición elevara una instancia solicitando el cumplimiento de dicha sentencia, teniendo presente la gran generosidad con que se procedió con los opositores del 28, la benevolencia con que fueron tratados, habida cuenta o en atención de nuestros dilatados y buenos servicios docentes; por espíritu de justicia distributiva y razones de equidad; a fin de que no se nos haga de inferior clase, ni de peor condición que a ellos, y en su virtud se nos coloque en el primer Escalafón, a los comprendidos en la R. O. 29-12-30, en el lugar que señalaba la R. O. de 5 de septiembre de 1930; puesto que, en buena lógica, si a nosotros no se nos considera aprobados, "los de las listas supletorias estaban suspensos", y aunque legalmente no tuviéramos derecho al pase al primer Escalafón, moralmente y en conciencia somos tan dignos y merecedores de un trato igual que el que a ellos se les ha dispensado, sin tener para ello más méritos que los que estamos encanecidos en la enseñanza.

Las personas imparciales y de recto juicio, que conocen nuestro asunto, se escandalizan de que, en un régimen republicano, se cometan tan inicuas e irritantes postergaciones y tan arbitrarias desigualdades de trato, "haciendo a unos Maestros de peor condición jurídica que a otros", y no aciertan a comprender el porqué de tamaña injusticia.

Existen un fallo del más alto Tribunal de justicia y un informe del Consejo de Cultura Nacional, favorables a nuestras pretensiones, los cuales, abusivamente, sistemáticamente, caprichosamente, con notoria injusticia, son desatendidos. ¿Por qué?

Es indudable que dentro del Ministerio tenemos enemigos mortales y encarnizados, que, cobardemente emboscados, nos distinguen con su odiosa persecución, prevalidos de la ventajosa e inmerecida posición que ocupan. La demostración de esta afirmación es tan sencilla y tan clara como convincente. Se suceden, unos tras otros, los ministros y directores generales; cambia el criterio y la orientación sobre casi todas las cuestiones y problemas de enseñanza, y sólo permanece invariable el profundo aborrecimiento que alguien siente hacia los Maestros del segundo Escalafón, cuya enemiga, muy lejos de amenguarse, va "in crescendo".

¿Es que no lo estamos viendo? Todo lo que suponga un avance profesional, una pequeña mejora moral, un beneficio material para los limitados, tropieza siempre con una hostilidad invencible, con obstáculos insuperables, con dificultades irreducibles, con resistencias tan formidables, tan inconmovibles e inexpugnables, que obligan a desistir de sus propósitos al que llega mejor intencionado.

Contra lo que esperábamos, se ha cometido el inaudito desafuero de negarnos despóticamente el derecho que nos tienen reconocidos el "Consejo de Cultura Nacional" y el Tribunal Supremo. Se nos ha hecho víctimas de un nuevo e inicuo atropello, haciendo hipócritamente sumisión a las leyes, allí donde a diario se pisotean la ley del 57, el Estatuto y toda la Legislación, cuyos artículos están en vigor o derogados, según conviene al caso.

Como nosotros no pedimos ni privilegios ni momios, ni leyes de excepción, sino "igualdad absoluta ante la Ley", accediendo a los reiterados deseos y requerimientos de numerosos compañeros, me encargo de entablar, ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, "el recurso de queja y amparo" por incumplimiento de la sentencia del Supremo. Los que estén conformes, pueden remitirme su adhesión durante todo el mes de agosto, acompañando tres pesetas por giro postal, para gastos a justificar, viajes, abogados, etc., etc.

Os saluda cordialmente y es vuestro,

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

Romancos.

* * *

Modelo de la instancia que deben remitir los interesados en la Real orden 29-12-30.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza:

Rafael Moreno García, núm. 18.638 del Escalafón y Maestro con ejercicio en propiedad en la Escuela de Ribera del Niño (Murcia), Rafael Lechuga Cuenca, número 17.553 y Maestro de Romancos (Guadalajara), y Demetrio Coca Sahagún, de Bérriz (Vizcaya), con el número 18.019, en nombre propio y en el de los demás Maestros interesados, a V. I., con el mayor respeto y subordinación, exponen:

Que estando comprendidos en la R. O. 29 de diciembre de 1930 y habiendo sido declarada esta disposición válida y subsistente por el Tribunal Supremo de Justicia en Sentencia 8 de diciembre pasado,

SUPLICAN a V. I. se cumpla la O. M. de 21 de febrero pasado ("Gaceta" 3 marzo), por la que se dispone el cumplimiento de la referida sentencia, y se coloquen en el Escalafón a los acogidos a la mencionada R. O., a continuación de los Maestros de la segunda lista supletoria de las oposiciones del año 1928, como dicha disposición legal así determina.

Es gracia que por ser de justicia, no dudan alcanzar de V. I., cuya vida se prolongue muchos años.

(Fecha y firma.)

A los Maestros que ejercen en barriadas o anejos

Compañeros: En los concursillos celebrados últimamente para cambio de destino dentro de las poblaciones, hemos visto cómo algunos han podido usar de ese privilegio, mientras a otros les era restringido tal derecho.

Fueron alegadas razones de origen en la creación de Escuelas o en la condición de localidad de las mismas. Pero, ¿en virtud de qué y de quién, la Escuela que fué del casco de la ciudad, luego dejó de serlo? Estos fundamentos debieron investigarse al dictar disposiciones de carácter particular.

Ya el 20 de julio de 1931 el Consejo de Instrucción Pública, hoy Nacional de Cultura, en una moción elevada al Ministerio, aconsejaba se concediera la equiparación de los referidos derechos, a los Maestros de barriada, con los del resto de la capitalidad del Municipio. Y así, por órdenes subsiguientes, al amparo de ellas, se facilitaban indicadas ventajas a compañeros de Zaragoza y Málaga, respectivamente.

¿Por qué, ahora, semejante contrasentido? Opinión de tan destacada autoridad en la enseñanza, como el Consejo Nacional de Cultura, merecía otra consideración.

En verdad, sólo haciendo referencia al Magisterio, pueden tener lugar tamañas anomalías, pues las aludidos barrios no tienen más separación con la ciudad que la concerniente a este punto de nuestra legislación. En aquellos pueblos que aspiren a regirse bajo un recto sentido de gobierno, es prudente borrar esta clase de injusticias.

Creyendo hallar eco a la razón que nos asiste, será presentada instancia, al excelentísimo señor Ministro, a fin de hacer llegar a su convencimiento la necesidad de modificar este aspecto legislativo de la Primera Enseñanza, porque ,las concesiones personales, son generalmente derivadas del favoritismo.

Conviene que dicha solicitud (a reproducir, en caso de desestimación, oportunamente), vaya suscrita por el mayor número posible de interesados.

Enviad vuestra conformidad o adhesión a Higinio San Segundo, Avenida del Puente Nuevo, Salamanca. (Se ruega la inserción en los periódicos profesionales.)

SECCION

Links with the second



OFICIAL

Orden ministerial, primero de agosto, prohibiendo establecer la coeducación en las Escuelas nacionales.

A propuesta de algunos Inspectores de Primera enseñanza se ha concedido en algunas ocasiones por este Ministerio autorización para que pudiera implantarse la coeducación en las primeras clases de ciertas Escuelas graduadas. Otros Inspectores han establecido la coeducación en Escuelas unitarias sin autorización ministerial, perturbando la organización y la marcha de la enseñanza y provocando la protesta de los Ayuntamientos, de los padres de los niños y de los propios Maestros, a los que acusan los pueblos de ser inspiradores de esta modalidad pedagógica, aunque en muchas ocasiones no han tenido más intervención que secundar resignadamente los mandatos de la Inspección.

En ningún tiempo ha fijado normas generales el Ministerio sobre este problema, que, por su trascendencia, requiere una orientación del Estado que no puede entregar a las iniciativas individuales.

A partir, pues, de esta Orden queda sin efecto el régimen de coeducación establecido y sin autorización ministerial, prohibiéndose a los Maestros e Inspectores su implantación en las Escuelas primarias nacionales, exceptuando las Escuelas mixtas y de párvulos, para las que está determinado por precepto de la ley y por necesidades de la enseñanza.

("Gaceta" 3 agosto.)

* * *

Orden 25 julio, disponiendo se abone una sola indemnización por casa a los consortes.

"Vistas las reclamaciones entabladas por el Ayuntamiento de Tejares (Salamanca) contra el acuerdo tomado por el Consejo provincial de Primera Enseñanza, de que abone dos indemnizaciones o proporcione dos casas a los Maestros consortes doña María Cayón y don Agustín Curto. Sometido el caso a la Asesoría jurídica de este Departamento y emitido el oportuno informe, este Ministerio, de acuerdo con el mismo, ha tenido a bien disponer que queden derogadas las Ordenes de 15 de diciembre de 1933 ("Gaceta" del 27) y 31 de marzo de 1934 ("Gaceta" del 15 de abril), y se restablezca el artículo 15 del Decreto de 18 de mayo de 1923, resolviendo que los Maestros consortes sólo tendrán derecho, cuando residan en una misma localidad, a una sola casa-habitación o a una indemnización, en su caso, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Tejares (Salamanca).—Filiberto Villalobos."

Orden Ministerial 26 junio, sobre Matrículas para la Segunda Enseñanza.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los alumnos de enseñanza libre y colegiada sólo podrán matricularse y examinarse en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.

Los alumnos libres y colegiados que se matricularon en la convocatoria ordinaria del mes de junio último en los Institutos Elementales y locales y en los Colegios subvencionados y tengan pendientes de aprobación asignaturas matriculadas, se examinarán en la convocatoria extraordinaria de septiembre, en cualquier Instituto Nacional de la provincia donde radique el Centro a que estaban adscritos, con opción a escoger entre el programa de este último o el del Centro elegido para el examen.

Art. 2.º Los alumnos oficiales de los Institutos locales y Elementales y los de los Colegios subvencionados, se examinarán en los Centros donde estén matriculados, ante un Tribunal constituído por el Profesor

BIBLIDTECA

de la asignatura en el mismo y dos Catedráticos de Instituto Nacional para cada una de las Secciones de Ciencias o Letras. En la enseñanza especial de Dibujo, actuará con el Profesor de la asignatura uno de los Catedráticos de Letras y otro de la de Ciencias. Oportunamente dispondrá el Ministerio la forma en que han de ser designados dichos Catedráticos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, estos Centros podrán solicitar y obtener del Ministerio autorización para que sus alumnos oficiales puedan ser examinados en cualquier Instituto Nacional de la provincia respectiva.

Art. 3.º Los alumnos de los Colegios de enseñanza privada habrán de examinarse necesariamente en un Instituto Nacional de la provincia donde esté la residencia del Colegio.

Art. 4.° El importe total de los derechos de tres pesetas en metálico, que abonan todos los alumnos por cada asignatura, los de cinco pesetas por asignatura que abonan los no oficiales, y los de conmutación, convalidaciones, reválidas y recargos de matrículas recaudados por los conceptos que en la actualidad son percibidos en metálico, se distribuirá entre los Catedráticos, Encargados de curso, Profesores especiales, Auxiliares, Ayudantes y suplentes, por partes iguales entre los de todos los Institutos Nacionales de España, en las proporciones fijadas por el apartado octavo de la Orden de 21 de noviembre de 1932 y artículo segundo de la de 13 de diciembre de 1933, mientras no se dicte otro sistema de distribución.

Art. 5.° El Profesorado de los Institutos locales y Elementales y el de los Colegios subvencionados cobrará asimismo, y en igual proporción que la determinada por las disposiciones citadas en el artículo anterior, los derechos que le correspondan de lo satisfecho por los alumnos oficiales matriculados en estos Centros.

Art. 6.º Con los derechos de formación de expedientes de los alumnos de ingreso y libres, los de certificaciones, traslados de matrículas, derechos correspondientes al Centro por expedición de títulos, copias de partidas de nacimiento y cualesquiera otros de Secretaría, se formará otro grupo de ingresos, cuyo importe se distribuirá en la forma que se detallará oportunamente.

Art. 7.º Se publicarán las normas necesarias para que las cantidades recaudadas por estos conceptos se distribuyan por una Junta económica, que se constituirá en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 8.º Quedan suprimidos en los Institutos Nacionales, locales y elementales y Colegios subvencionados de Segunda Enseñanza los servicios docentes de repetición y repaso establecidos en las permanencias con arreglo a los artículos 15 y 16 del Real decreto de 25 de agosto de 1926, sustituyéndose por ejercicios prácticos y servicios gratuitos de biblioteca que se establecerán en los Centros de cultura, en los mismos locales o en otros que resulten confortables y hagan grata al alumno la estancia en ellos. Queda suprimida, en consecuencia, la percepción de cuotas voluntarias mensuales destinadas a sostener los cursos de repaso.

De las cantidades que se abonen para gastos de edu-

cación y cultura, se dedicará una parte al sostenimiento de la Biblioteca, y el resto, en la proporción que se determinará, a los gastos de laboratorio y a los que ocasionen las prácticas.

Art. 9.º A partir del curso 1934-35, cada una de las asignaturas del Bachillerato tendrá un programa o cuestionario único, que, previos los asesoramientos que estime necesario utilizar, redactará y publicará el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 10. Se prohibe al Profesorado la imposición de libros determinados de texto, de lectura y de traducción, así como la utilización de cuadernos y mapas de factura determinada.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, será severamente sancionado por las Autoridades académicas, y en último término por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

("Gaceta" 28 julio.")

* * *

Orden de 24 de julio, sobre Direcciones de Escuellas anejas a las Normales.

Vista la petición formulada por varios Maestros de Escuelas Nacionales solicitando que en las provincias en que sólo exista una Escuela práctica de niños o de niñas agregada a la Escuela Normal respectiva, se nombre un Director para las que sólo tienen Escuela práctica de niños y una Directora para las que sólo tienen Escuela práctica de niñas, y

Considerando que, en efecto, hay capitales de provincia y poblaciones en las que existen una sola Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio respectiva, bien de niños o de niñas, en las que todavía no ha sido establecida la coeducación, y cuyo caso no fué previsto en la Orden de 31 de diciembre de 1933 ("Gaceta" 5 de enero siguiente) al tratar de la provisión de las Direcciones de las Escuelas prácticas anejas a las Normales con motivo de hallarse vacantes,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección Central de Primera Enseñanza de este Ministerio y aclarando la Orden aludida, se ha servido disponer:

1.º Que en las capitales de provincia y poblaciones en las que sea única la Escuela práctica aneja a la Normal respectiva y de un solo sexo, se provea la Dirección que se halle vacante con un Director, si es de niños, y con una Directora, si es de niñas, mientras no se establezca la coeducación en tales Escuelas, y

2.º Que los Directores de las Escuelas Normales a que se refiere el apartado anterior, al comunicar a esta Dirección General la vacante de la Dirección de su Escuela práctica aneja, expresarán si ha sido establecida en ella la coeducación o si continúa todavía funcionando sólo con niños o niñas.

("Gaceta" 28 julio.)

SUSCRIPCIÓN PARA LA VIUDA E HIJOS DEL COMPAÑERO FALLECIDO, DON GONZALO BARRENA ALCALDE, MAESTRO QUE FUÉ DE OLMEDA DE JADRAQUE

SEGUNDA LISTA

	Pesetas
Suma anterior	
Don Modesto Manzanero, de Naharros	
" Luis Agueda Menéndez, de El Bocigano.	5,00
Doña Purificación Castejón, de El Pozo Gua-	
dalajara	5,00
Don Luis Echeverria, de Viñuelas	2,00
" Feliciano Monge, de Alcolea Peñas	2,00
" Joaquín Carrascosa, de Lupiana	5,00
José María Martín, de Fuentenovilla	2,00
Doña Antonia Merino, de Fuentenovilla	2,00
Prudencia E. Pérez, de Espinosa de He-	
nares	2,50
Don Rafael Guardiola, de Tomellosa	1,50
Doña Aurora Latorre, de Cubillas	5,00
Don Lupecino Moreno, de Matillas	5,00
" Mariano del Olmo, de Casillas	2,00
" Martin Ricote, de Congostrina	1,00
" Juan Folgado Catalá, de Semillas	5,00
" Francisco Ropero, de Zarzuela de Ja-	
draque	5,00
Doña Agustina Faus, de Laranueva	5,00
Don Antonio Sobrino, de Navas de Ja-	
draque	3,00
" Florentino Saiz, del Valfermoso de las	5-24 Test
Monjas	1,00
Doña Carmen Doat, de Mojares	5,00
Don Santiago Bedoya, de Sigüenza	3,00
" José María Toledano, de Renera	3,00
Pablo Pérez, de Hontova	2,00
" Santiago García Martínez, de Arban-	1 20 y
cón	3,00
Doña María Rello, de Arbancón	3,00
Donativo de la Asociación de partido de Pas-	
trana	
Suma y sigue	295,00
6 agosto 1934.	

Consejo provincial de 1.º Enseñanza de Guadalajara

CONVOCATORIA DE CONCURSILLO ENTRE LAS MAESTRAS DE LA CAPITAL

Vacante por traslado la Escuela Nacional de niñas número i de esta ciudad, establecida en el Grupo escolar de la plaza de San Esteban, y ausentes por vacaciones reglamentarias por parte de las Maestras a quienes pueda interesar, se pone por la presente en conocimiento de quienes afecte, que en el término de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, se abre un concursillo para proveer la citada Escuela va-

cante entre todas las Maestras propietarias de la localidad.

Las Maestras que deseen la expresada vacante dirigirán sus peticiones por escrito a este Consejo local en el indicado plazo de ocho días, y la resolución del concursillo será conforme a las normas que determina la Dirección General de Primera Enseñanza, en su Orden fecha 21 del pasado marzo.

Guadalajara, 28 de julio de 1934.—El Presidente, Casto Antón y Gil.

("B. O." del 3 agosto.)

A los Maestros que han pasado al primer Escalatón, en virtud del decreto de 14 Enero de 1931

Compañeros: Otro absurdo más. Otra iniquidad más. El caos. Ya habréis visto el anuncio del concurso de traslado, sus bases, sus gastos y, por último, el "favor que a los Maestros que han pasado al primer Escalafón en primero de noviembre del año 1933, se les hace, en la base quinta, párrafo segundo". ¡Admirable! Yo, por rumores, lo esperaba, y así comuniqué mis sospechas a mis compañeros. ¿De qué nos valen las pruebas? De nada. Condenados a morir en villorrios, cerrándose las puertas a nuestras ilusiones, y, lo que es peor, más grave, más horrible: el porvenir de nuestros hijos; pues muchos soñábamos (y los sueños, sueños son) el traslado, por el porvenir de nuestros hijos, bien fuera para darles carrera, oficio o una colocación más o menos buena. ¡Ay!, ya lo vemos todo perdido. "Unámonos al homenaje del señor Agustín, y si os parece, también, ofrezcamos otro homenaje a los consejeros de las bases del Concurso". Al señor Agustín, por la segregación de plazas y consulta a las Asociaciones, sobre lo que ha resultado el Concurso (el célebre parto de los montes); y las Asociaciones por su "imparcialidad" en el asesoramiento, y la Junta de Términos por lo que queráis vosotros, mis queridos compañeros.

¡Maestros que habéis pasado al primer Escalafón en noviembre! ¡Pensad, leed, y descubriréis los "Judas" de la clase. Leed LA ORIENTACIÓN, número 1.408, correspondiente al día 15 de junio de 1934. Leed el artículo "Visitas al Ministro y Director General", y en su último parrafo veréis la nota entregada al Director General por los "Directivos" de la Confederación, y Unión; os convenceréis, y fuera comentarios. Pero sí, y muy fuerte, obrad según vuestro modo de pensar, el cual creo deba ser recto y sin pasión. Leed ese párrafo, y veréis la iniquidad que piden en la nota, y podréis comprender de lo que son capaces la Confederación, y Unión, con los Maestros. No distingo clases ni categorías; pero pensad lo que dice la nota entregada.

Decepción grande habréis tenido; yo, no; lo esperaba, así como esperaba la segregación de plazas para los cursillistas del 31, y también la esperaba para los del 33. Leed lo antes dicho, y veréis; así lo pedía la

Confederación y la Unión. Y yo pregunto: ¿Qué motivos tienen los Maestros que han pasado al primer Escalafón en los años 24-25-28, etc., para que a éstos se les considere el derecho a la antigüedad sin limitación de fechas, y a los desgraciados del 33 se les limite? No quiero hacer comentarios; allá cada cual. Yo protesto enérgicamente de esa limitación, y aun más, si encuentro una colocación, aunque sea de "betunero", pido la excedencia, para lo que me quede de vida profesional, y renuncio al nombre de Maestro, por no poder soportar tantas iniquidades. Hoy sobra dinero para Guardia civil, de Asalto, Correos, Celadores, de Telégrafos, Clero, Militares, etc., etc. Para el Magisterio, nada; iniquidad, desprecio, ignominia, baldón. Porque, ¿qué más desprecio que esperar al último día que están las Cortes abiertas para pedir el crédito de Adultos de noviembre y diciembre del 33, y aun sin pagar el material? Ya que no nos defendamos como hombres, lloremos como mujeres, y continuemos en villorrios, sin derecho alguno.

JUAN LÓPEZ VILLARREAL.

Tordepalo, julio 8-7-34.

TOQUE DE ATENCION

Nuestro entusiasta compañero Francisco Martos Rodríguez, con una actividad que le honra, hace un llamamiento en uno de los últimos números del "Ideal del Magisterio", para concurrir al segundo pleito (que será fusionado con el ya planteado, los Maestros que por las pruebas del Decreto de 14 de enero de 1933, hemos pasado del segundo Escalafón al primero, para defender nuestros derechos lesionados por la Orden ministerial de 13 de enero de 1934.

Como todos estáis enterados, necesitamos un poder notarial, y con el fin de que nos resulte más económico los derechos, debemos ponernos de acuerdo y otorgarlo colectivamente.

El compañero o compañera que se encuentre en este caso, puede mandarme su adhesión, para, en día determinado, reunirnos en Guadalajara.

Abandonemos esa indiferencia que a nada conduce, dejando de ser una nota discordante en el concierto profesional.

Estamos en el momento oportuno de conseguir lo que en justicia es nuestro, como igualmente debemos hacer comprender a la Sociedad y al causante de nuestra postergación, que no somos Maestros raquíticos y enfermizos, sino que tenemos vida, y somos capaces de desarrollar y llevar a efecto cuanto a nuestra profesión se nos está encargado. ¿Para qué tanto paria?

Las altas empresas no se consiguen cruzándose de brazos, contemplando impasibles cómo se agitan las miserias en el seno de una clase necesaria, digna, por más de un concepto, de mejor suerte.

¿Conseguiremos todo esto con el silencio? ¿Con la indiferencia? De ningún modo. Con el trabajo, la constancia, la unión sincera de los colegas comprendi-

dos en este caso, para poder hacer frente a las contingencias del porvenir.

Unámonos y abonemos el terreno, para que la semilla germine y se desarrolle.

Os abraza vuestro compañero,

BERNABÉ A. URETA.

Aldeanueva de Guadalajara.

NOTICIAS

MUERTE SENTIDA.—Según leemos en la Prensa de hoy, ha fallecido ayer en Madrid don Victoriano Fernández Ascarza, Director de "El Magisterio Español".

Nuestro número ya en máquina, sólo podemos dedicar al ilustre fallecido esta pequeña necrológica, enviando a su familia la expresión sincera de nuestro sentimiento.

$\times \times \times$

ESCUELAS.—Por el Ministerio de Instrucción Pública se ha dispuesto la creación de dos Escuelas enclavadas en el casco de esta ciudad.

$$\times \times \times$$

CONFIRMADO.—Por turno de consortes ha sido confirmado el nombramiento de Maestra de la Escuela unitaria de niñas número 3, del barrio de la Estación, de esta capital, a favor de la que era de Fontanar, doña Fructuosa Trapote Criado.

SERVICIOS.—Se ha declarado que los servicios de prácticas prestados en la Escuela de Patronato por el Maestro excedente de Ríosalido, se le computen como prestados en Escuela Nacional para efectos de su carrera.

$$\times \times \times$$

SUELDOS.—Han ascendido: Don Gabriel Pancorbo y don Manuel Martín Chacón, inspectores de Primera Enseñanza de esta provincia, al sueldo de 16.000 pesetas anuales el primero, y 14.000 el segundo.

Enhorabuena.

$$\times \times \times$$

REINTEGRO.—Se ha dispuesto que don Eusebio Luque, Maestro de Olmeda de Cobeta, reintegre cuarenta y un días de los haberes que disfruta.

$$\times \times \times$$

COEDUCACIÓN.—Por el Ministerio de Instrucción Pública se ha dictado una disposición prohibiendo la coeducación en todas las Escuelas de Primera Enseñanza que no sean mixtas o de párvulos, cuya disposición insertamos en otro lugar de este número.

XXX

EL ESCALAFÓN. Ha sido publicado y comenzará a repartirse en breve el primer folleto del Escalafón del Magisterio, cerrado en 31 de diciembre de 1933.

Este primer folleto comprende las cinco primeras categorías, desde el número 1 al 2.663 en las Maestras; el
folleto correspondiente a los Maestros está también terminado; pero la encuadernación no ha podido entregarlos todavía. Unos y otros seguramente que en la semana próxima serán enviados a las Secciones administrativas para que, por mediación de los Habilitados o
por otro medio que se disponga, se distribuyan entre
los interesados.

Verdaderamente es de alabar la rapidez con que se han preparado y dispuesto estos folletos, teniendo en cuenta, además, que los folletos siguientes de 4.000 pesetas están ya en la imprenta, próximos a tirarse, mereciendo plácemes el Jefe señor Paunero y toda la Sección de Escalafones, por el trabajo efectuado.

 $\times \times \times$

QUINQUENIO.—Se ha concedido el octavo quinquenio de 500 pesetas, a don Telesforo Aurelio Olivier Sobera, Profesor de Educación Física del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital.

 $X \times X$

PROPUESTAS.—Las Secciones administrativas de Segovia y Logroño, han elevado ya a la Dirección General, las propuestas para la adjudicación provisional de las vacantes anunciadas a concurso general de traslado.

 $\times \times \times$

ANIVERSARIO.—El día 16 del actual se cumplirá el primer aniversario del fallecimiento del que fué querido amigo nuestro, don Eugenio Gonzalo Cobos, Habilitado del Magisterio de esta provincia por espacio de muchos años.

En esta fecha, renovamos nuestro pésame a la viuda doña Clementa Vázquez, hijas y demás familia del finado. ASCENSOS.—Se están expidiendo por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza las diligencias correspondientes a la corrida de escalas, con motivo de los nuevos presupuestos del Estado, y de éstas se harán cargo los Habilitados respectivos, previo reintegro, con el fin de que, en las nóminas del mes actual, figuren los nuevos ascensos.

Nada tienen que hacer, pues, los señores a quienes afectan estos ascensos, ya que los Habilitados se encargan del servicio de copias, etc., etc.

 $\times \times \times$

VACANTES.—Se anuncian dos plazas de Maestros nacionales con destino al Grupo escolar de España en Casablanca, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas, y 3.000 pesetas respectivamente, más una gratificación anual, equivalente al sueldo.

En la "Gaceta" del 19 de julio se insertan las condiciones para poder solicitar estas plazas en concurso-oposición.

XXX

ASAMBLEA DEL MAGISTERIO NO OFICIAL

DE ESPAÑA

Se invita a todos los Maestros libres, estén o no confederados, a la Asamblea que, por iniciativa de la Confederación de Maestros Libres de España, se celebrará en Madrid, calle Desengaño, 12, primero, durante los días 25, 26 y 27 del actual, en la que se tratarán asuntos de vital interés para la clase, y se rendirá un merecido homenaje al Excmo. Sr. D. José Ayats Surribas, Diputado a Cortes, como testimonio de gratitud por su altruista labor en pro del Magisterio Libre Español.

¡Compañeros de España, es necesaria y urgente la unión, y con ella, el Frente Unico!

Para detalles, dirigirse al Presidente de la Confederación, calle Santa Isabel, 12, Madrid; y a don Ramiro Goy, "El Previsor", Guadalajara.

Guadalajara.--Imprenta del Sucesor de Antero Concha

OFERTA EXCEPCIONAL

durante los meses de Agosto y Septiembre

PHILIPS, la mejor radio

ofrece durante dichos meses el cambio de aparatos de galena, aparatos a reacción de una sola válvula, gramófonos antiguos, cangrejos americanos, etc., etc., abonando por ellos CIEN PESETAS en cambio de cualquier receptor PHILIPS, modelo 1934.

NO LO DUDE MAS

Infórmese en BAZAR PARISIÉN, de Manuel Dehesa González.

Miguel Fluiters, núm. 15.—Guadalajara.



NOCIONES DE CIENCIAS FISICAS, QUIMICAS Y NATURALES

FOR PASCUAL WARTINEZ ABELLAN

Inspector provincial de primera enseñanza, Profesor Normal y ex-Maestro público por oposición, Presidente del Congreso Nacional Pedagógico de Albacete, Caballero Comendador de la Orden civil de Alfonso XII, Miembro honorario de varias Sociedades pedagógicas, premiado en exposiciones escolares y en diferentes certámenes literarios y pedagógicos; autor de varias obras filosóficas declaradas de mérito relevante y de otras de primera enseñanza aprobadas por el Consejo de Instrucción pública, para que sirvan de texto eu las Escuelas.

Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas por R. D. de 26 Octubre 1901

Esta obra, que costa de 164 páginas, en 4.º menor, con grabados, en cartone, se vende en la Librería del Sucesor de Antero Concha :-: Plaza de San Esteban, 2 :-: Guadalajara al precio de 75 céntimos ejemplar. Docena, 9 pesetas. Media docena, 4.50 pesetas.

Por cada pedido de media docena de ejemplares, se regalará uno.

EDUGAGION NAGIONAL.-(Sociología y pedagogía)

Por NARCISO GARCIA AVELLANO (Varón de Latóor).

Obra declarada de texto, previo dictamen del Consejo de Instrucción Pública y premiada con «Medalla de
oro» y diploma de «honor». Agotada la primera copiosa
edición y muy escaso ya el número de ejemplares de la
segunda, resumen dedicado al autor por discípulos suyos,
residentes también en otros pueblos, donde se hace gala
de cierto modernismo europeo y americano, prepárase
una mayor tirada, sirviendo de fundamento el capítulo
10 o Empirismoteóricopráctico del Sr. García Avellano,
espléndido y luminoso en la Escusla unitaria o graduada, individual o social, y que nosotros recomendamos
con desinteresado humanitarismo y patriótico deber.

De venta en la Casa del Sucesor de Autero Concha, Guadalajara, a cuatro pesetas ejemplar con notas bio-

gráficas del mismo autor, y 89 la docena.

"PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pidase a la libreria del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 peestas y 30 centimos más si se desea certificado.

Casa Agustin Garcia

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2 Teléfono 64.-GUADALAJARA

drandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes Botes de pintura todos los colores y pars uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

Habilitación de Clases

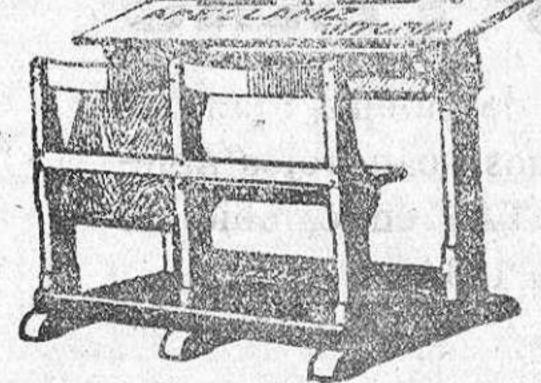
Pasivas

VICENTE PEDROMINGO DE LA RIVA

Plaza de San Eseban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clase Pasivas en general y en especial a las de Magisterio.

La MAS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

- Apellaniz

(Nomore registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR Castilla, 29 - VITORIA - Teléfono 1723

Se fabrican también:

MESAS PLANAS y sus sillas, con arreglo a

último modelo, y toda clase

de mobiliario escolar.

Soliciten preclos ndicando estación destino y se les cotizarán franco porte.



"LA ACTIVIDAD"

Gestiono informaciones personales reservadas de toda España. Ingreso Guar dia Civil, Carabineros Guardias Asalto. Certifica dos Penales. Ultima voluntad.

Director: Antonio Ordonez Agente Colegiado. — Preciados 64. Madrid.